

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de Marzo de 2025.

VISTO

La Resolución 372/2025 del Ministerio de Seguridad de la Nación publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 25/03/2025, la cual establece la inhabilitación de los Centros de Estudiantes en las Sedes Universitarias en Contexto de Encierros y la prohibición de la permanencia de los estudiantes de los Centros Universitarios en Contextos de Encierro en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal por fuera de los horarios de clases asignadas.

CONSIDERANDO

Que UBA XXII es un programa fundado en el año 1985, en pleno contexto de recuperación democrática, como política de acceso a la Universidad Pública para las personas privadas de su libertad ambulatoria.

Que esta medida refuerza la distinción entre ciudadanos de primera y de segunda, inhabilitando la participación política en centros de estudiantes de personas privadas de su libertad, en contraposición a quienes no lo están. Sostenemos y defendemos que los estudiantes de los centros universitarios del programa UBA XXII son parte de nuestros claustros, por lo que no debería existir dicha distinción.

Que en los Centros Universitarios en Contexto de Encierro, se desarrollan no sólo el dictado de distintas carreras de grado de la Universidad, sino también, una multiplicidad de actividades de Extensión e Investigación Universitaria, que velan por la formación de los estudiantes y la participación en un centro de estudiantes que también es formativa para los mismos.

Que en el Art. 34 de la Resolución 310 del convenio de la UBA con los Centros Universitarios se establece que la responsabilidad autogestionada de los internos estudiantes implica el sostenimiento de diversas actividades de índole logística, simbólica y participativa, entre otras, indispensables para hacer efectiva la existencia de la Universidad en contexto de encierro. Sus tareas contribuyen a difundir y organizar la actividad universitaria, favoreciendo el acceso a información y materiales de estudio fundamentales y acompañando los procesos educativos de esta población en su inicio y permanencia.

Que las herramientas gremiales son un derechos de los estudiantes de las Universidades Públicas en tanto ciudadanos del suelo argentino.

Que la Ley N° 26.877 de Representación Estudiantil prevee en su artículo 4° que los centros de estudiantes surgen como iniciativa de los estudiantes de cada establecimiento y que cada una de las instituciones educativas tendrá su centro de estudiantes, y en su artículo 5° que el único requisito para participar en el centro de estudiantes es acreditar ser estudiante de la institución educativa.

Que está comprobado que la participación en los Centros Universitarios en Contexto de Encierro colabora en la caída de las tasas de reincidencia y fortalece la consolidación de lazos sociales y el sentido de pertenencia, así como la construcción de comunidad y refugio para las personas privadas de su libertad ambulatoria y la concreción de su aspiración a acceder al conocimiento en pos de oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Que esta medida se enmarca en un contexto de recrudecimiento de la política represiva en donde los discursos oficiales enunciados por el Gobierno Nacional ponen en cuestión los consensos democráticos construidos por nuestra sociedad desde la recuperación democrática en 1983.

Que la presente Resolución representa un intento de ataque al Derecho a la Educación en contexto de encierro, avasallando el pleno desarrollo de las trayectorias educativas de los estudiantes de los Centros Universitarios.

Que el artículo 14° de la Constitución Nacional sostiene que “todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: [...] de asociarse con fines útiles”.

Que el artículo 2° de Ley N° 24.430 sostiene que “el condenado podrá ejercer todos los derechos no afectados por la condena o por la ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten y cumplirá con todos los deberes que su situación le permita y con todas las obligaciones que su condición legalmente le impone”.

Que la misma se enmarca en un proceso de ataque a lo simbólico, de desmantelamiento de lo público traducido en decisiones y discursos que atentan contra las políticas de memoria, los principios democráticos y la garantía de los Derechos Humanos.

Que el vaciamiento y ataque permanente a la educación pública, impacta directamente en la capacidad estatal y en las posibilidades de desarrollo de políticas sociales tendientes a abordar los efectos de la desigualdad que impactan en demasía en nuestro pueblo.

Que el gobierno de Javier Milei y Patricia Bullrich recrudeció la política de hostigamiento a las clases populares y las personas privadas de su libertad en el último tiempo, siendo nuestra facultad incluso testigo de lo mencionado anteriormente a partir ciertos movimientos inusuales con la cancelación de actividades de manera repentina en los penales.

Que el gobierno actual vuelve a poner de manifiesto la decisión de atentar contra los derechos conquistados como forma de ejercicio de la política de la crueldad.

POR TODO ELLO, LA JUNTA DE CARRERA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DECLARA

Art 1: Expresar el más enérgico repudio a la Resolución 372/2025 del Ministerio de Seguridad del Nación publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina el día 25/03/2025. En clave de que representa un atentado a la universidad pública en su expresión en Contextos de Encierro y un acto discriminatorio que genera una enorme desigualdad en términos de derechos. Por lo tanto, solicitar que se habiliten las instancias judiciales de acuerdo al reglamento jurídico que regula la autonomía universitaria.

Art 2: Solicitar a la Carrera de Trabajo Social en particular y a la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA como institución en general, la difusión de este proyecto donde se repudian los hechos mencionados, y la elevación del mismo al Consejo Directivo, Consejo Superior y Rectorado.

Art 3: Manifestar una profunda solidaridad y puesta a disposición con los compañeros de los centros de estudiantes de centros universitarios así como con todos los estudiantes y trabajadores pertenecientes al programa UBA XXII.

Art 4: De forma.

Proyecto presentado por la Mayoría Estudiantil de la Junta de Carrera de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Aprobado por unanimidad en reunión de Junta de carrera. Fecha:25/03/2025